



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Sábado, 14 de septiembre de 2013

Núm. 212

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCION SEGUNDA</b>			
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>			
Anuncios (3) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros .....	2		
<b>SECCION QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncios (6) relativos a solicitudes de licencias de actividad .....	3	Daroca .....	9
		Moros .....	10
		Torrellas .....	12
		Utebo (2) .....	12
<b>SECCION SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Boquiñeni .....	4	<b>SECCION SEPTIMA</b>	
Cariñena .....	4	<b>Administración de Justicia</b>	
Caspe (2) .....	8	<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (5) .....	15
		Juzgado núm. 4 .....	16

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 10.254

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2013. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

*Relación que se cita*

*Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente*

GOMEZ BONILLA, RAFAEL DARIO. 501 EUROS. AVENIDA MADRID 170 P01 A. 50017 ZARAGOZA. 500020130007796.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 10.255

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la

misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2013. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

*Relación que se cita*

*Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente*

KAMECHE, SAID. 501 EUROS. CALLE RAMON J. SENDER 8 P02. EJEJA DE LOS CABALLEROS. 500020130008089.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 10.256

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2013. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

*Relación que se cita*

*Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente*

AMZIL, ABDELLAH. 501 EUROS. CALLE PONIENTE 3 3 D. ARIZA. 500020130008085.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,  
Equipamientos y Vivienda

**Servicio de Licencias de Actividad  
de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 10.183**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 571.405/2013.

Actividad: Cafetería (ampliación).

Ubicación: Paseo Independencia, 23.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

#### *Vecino y domicilio*

José Carlos Berniz. Paseo Independencia, 23, 3.º izd.

Honorio Romero. Paseo Independencia, 23, 4.º dch.

Antonio Pueyo. Paseo Independencia, 23, 4.º izda.

Alberto Ferraz. Paseo Independencia, 23, 5.º dch.

Juan Pedro Pueyo. Paseo Independencia, 23, 5.º izd.

Titular del piso. Paseo Independencia, 23, ent. iz.

Zaragoza, 28 de agosto de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

**Servicio de Licencias de Actividad  
de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 10.184**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 503.663/2013.

Actividad: Café cantante.

Ubicación: Plaza Nuestra Señora del Pilar, 12.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

#### *Vecino y domicilio*

Titular del piso. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 12, 1.º dcha.

Titular del piso. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 12, 1.º izda.

Josefa Peiró. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 12, 2.º dcha.

José Luis Iglesias. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 12, 2.º izda.

Carmen Sanisidro. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 12, 3.º dcha.

José M.ª del Valle. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 12, 4.º dcha.

Alcedo González. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 12, 4.º izda.

M. Angel Egea. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 12, 5.º dcha.

Oscar de Orte. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 12, 5.º izda.

Patentes y Marcas. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 12, of. 1.

Zaragoza, 28 de agosto de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

**Servicio de Licencias de Actividad  
de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 10.185**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 643.517/2013.

Actividad: Heladería-cafetería.

Ubicación: Calle Juan Carlos I Borbón, núm. 44.

Zaragoza, 28 de agosto de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

**Servicio de Licencias de Actividad  
de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 10.186**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 703.095/2013.

Actividad: Circuito de karts con bar.

Ubicación: Calle Teatro Malibrán, núm. 22, local (Centro Comercial Puerto Venecia).

Zaragoza, 28 de agosto de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

**Servicio de Licencias de Actividad  
de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 10.187**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 705.908/2013.

Actividad: Bar-cafetería.

Ubicación: Plaza Nuestra Señora del Pilar, 10.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

#### *Vecino y domicilio*

José Gresa. Calle Alfonso I, núm. 36, 1.º A.

Nicolás Perrela. Calle Alfonso I, núm. 36, 1.º B.

Jesús Casanova. Calle Alfonso I, núm. 36, 1.º C.

Carmen Lacadena. Calle Alfonso I, núm. 36, 1.º D.

José Gresa. Calle Alfonso I, núm. 36, 1.º E.

Conserjería. Calle Alfonso I, núm. 36, 1.º F.

Helena Hermansson. Calle Alfonso I, núm. 36, 2.º A.

Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 36, 2.º B.

Néstor Tomás. Calle Alfonso I, núm. 36, 2.º C.

Alicia Suelves. Calle Alfonso I, núm. 36, 2.º D.

Antonio Perales. Calle Alfonso I, núm. 36, 2.º E.

Abilio Rodríguez. Calle Alfonso I, núm. 36, 2.º F.

Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 36, 3.º B.

Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 36, 3.º C.

López Aguilar. Calle Alfonso I, núm. 36, 3.º D.

Héctor Floría. Calle Alfonso I, núm. 36, 3.º E.  
 Africa Cazorla. Calle Alfonso I, núm. 36, 3.º F.  
 José Luis Aguado. Calle Alfonso I, núm. 36, at. A.  
 Visitas Port 76, S.L. Calle Alfonso I, núm. 36, at. B.  
 M. Angel García. Calle Alfonso I, núm. 36, at. C.  
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 36, entlo. A.  
 G.J. Monsalud, S.L.U. Calle Alfonso I, núm. 36, pral. A.  
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 36, pral. B.  
 Carlos Altabella. Calle Alfonso I, núm. 36, pral. C.  
 Fernando García. Calle Alfonso I, núm. 36, pral. D.  
 Elisabet Palacios. Calle Alfonso I, núm. 36, pral. E.  
 Lola Bueno. Calle Alfonso I, núm. 36, pral. F.  
 Manuel Miguíjón. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 10, 2.º iz.  
 Caminos y Canales Civiles, S.A. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 10, pral. d.  
 Titular del piso. Plaza Nuestra Señora del Pilar, núm. 10, pral. iz.  
 Julian Bonafonte. Calle Santiago, núm. 3, 1.º I.  
 M.ª Teresa Larraz. Calle Santiago, núm. 3, 2.º C.  
 Titular del piso. Calle Santiago, núm. 3, 2.º I.  
 M.ª Rosa Marcía. Calle Santiago, núm. 3, 3.º D.  
 Titular del piso. Calle Santiago, núm. 3, 3.º iz.  
 Titular del piso. Calle Santiago, núm. 3, ent C.  
 Titular del piso. Calle Santiago, núm. 3, ent D.  
 Titular del piso. Calle Santiago, núm. 3, et I.  
 Restaurante El Rincón de Aragón. Calle Santiago, núm. 3, lc.  
 Titular del piso. Calle Santiago, núm. 3, pral. C.  
 Aurea Plou. Calle Santiago, núm. 3, pral. D.  
 Titular del piso. Calle Santiago, núm. 3, pral. I.  
 Zaragoza, 28 de agosto de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

#### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.188

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación a los vecinos que obran a continuación, en referencia a las solicitudes de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística y de actividad ambiental clasificada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

\*\* Número de expediente: 293.190/2013.

Actividad: Tienda de alimentación, carnicería con obrador, comercio menor tipo bazar.

Ubicación: Calle Caspe, 18-20.

Vecino: Delia Mercedes Baño Pozo, presidenta de la Comunidad de Propietarios. Domicilio: Calle Caspe, 18-20, 2.º B.

\*\* Número de expediente: 528.749/2013.

Actividad: Taller de reparación de automóviles.

Ubicación: Calle Cristóbal Colón, 5, local.

Vecino: Jesús Sánchez Lasilla, presidente de la Comunidad de Propietarios. Domicilio: Calle Colón 7, 3.º C.

\*\* Número de expediente: 535.990/2013.

Actividad: Almacén de productos químicos y su proceso de fabricación.

Ubicación: Calle San Juan de la Peña, 144.

Vecino: M.ª Prado Pérez Aragón. Domicilio: Camino de los Molinos, 8.

\*\* Número de expediente: 536.130/2013.

Actividad: Taller mecánico.

Ubicación: Calle María Moliner, 12.

Vecino: Cristina Mesa Ferrer, presidenta de la Comunidad de Propietarios. Domicilio: Calle María Moliner, 10, 3.º izquierda.

\*\* Número de expediente: 546.036/2013.

Actividad: Pizzas para llevar.

Ubicación: Calle Horno, 13, bajo.

Vecino: Apartamentos Horno. Domicilio: Calle Horno, 15.

Vecino: Luis López Mingorance, presidente de la Comunidad de Propietarios. Domicilio: Calle Horno, 13, 1.º izda.

\*\* Número de expediente: 568.539/2013.

Actividad: Tienda, almacén y reparación de cochecitos para niños y bebés.

Ubicación: Calle Calatorao, 3, local.

Vecino: Juan Manuel Simón, en representación de la Comunidad de Propietarios. Domicilio: Calatorao, 3, esc. dcha., 2.º A.

Zaragoza, 28 de agosto de 2013. — El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### BO QUIÑENI

Núm. 10.170

Solicitada por Ricardo Ballarín Duc licencia ambiental de actividades clasificadas para desarrollar la actividad de taller de reparación de maquinaria agrícola, que se desarrollará en la nave de la parcela resultante de la agrupación de las fincas sitas en calle Fernando el Católico, sin número (referencia catastral 4747701XM4344F0001WO), y polígono 4, parcela 306 (referencia catastral 50053A004003060000RA), de Boquiñeni, según proyectos redactados por el arquitecto don José María Bonet y el ingeniero industrial don Roberto Quílez Bes, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Boquiñeni, 13 de agosto de 2013. — El alcalde-presidente, Miguel Angel Sanjuán Pérez.

#### CARIÑENA

Núm. 10.150

Ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 3 de julio de 2013, el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación La Veguilla, del sector 5 de las normas subsidiarias de planeamiento de Cariñena, sita en polígono industrial La Veguilla. Lo que se publica a los efectos de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

El contenido íntegro del mencionado acuerdo es conforme al tenor literal siguiente:

«Mediante resolución 071/13, de 15 de marzo, habiendo tenido entrada en este Ayuntamiento la propuesta de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación La Veguilla, del sector 5 de las normas subsidiarias de planeamiento de Cariñena, sita en polígono industrial La Veguilla, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación unidad de actuación La Veguilla, del sector 5 de las normas subsidiarias de planeamiento de Cariñena, sita en polígono industrial La Veguilla, la cual ha sido formulada por don José M.ª Segura Coto, con DNI 29.801.672-C, en representación de Yudigar S.L.U., con CIF B-50.768.767, todo ello conforme a proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Juan Antonio Ros Lasiera y el abogado don José Luis de Miguel Aubán.

Segundo. — Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución afectada por la reparcelación, hasta su aprobación definitiva.

Tercero. — Someter el proyecto de reparcelación al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo común de quince días hábiles mediante anuncio en la sección BOPZ del "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a los efectos de que se presenten cuantas alegaciones se consideren oportunas”.

Notificado individualmente a todos los propietarios de derechos sobre los terrenos incluidos en el ámbito de actuación y sometido a información pública mediante anuncio en el BOPZ núm. 69, de 26 de marzo de 2011, tablón de edictos y "El Periódico de Aragón" de 10 de abril de 2013, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna.

Constan sendos informes de Secretaría y arquitecto municipal manifestando disconformidad con la aprobación del documento considerando que no garantiza la íntegra urbanización de parcelas resultantes de uso comunitario.

Visto lo antecedente, considerando la conformidad municipal y conveniencia de aprobar definitivamente este instrumento de gestión urbanística, se propone al Pleno la adopción de acuerdo de aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de unidad de actuación La Veguilla, del sector 5 de las normas subsidiarias de planeamiento de Cariñena, sita en polígono industrial La Veguilla, la cual ha sido formulada por José M.ª Segura Coto, con DNI 29.801.672-C, en representación de Yudigar, S.L.U.

Conforme al contenido del mismo, la relación de fincas aportadas y fincas resultantes es la siguiente:

FINCAS APORTADAS:

• Finca A:

a) Propietario.

Pertenece el pleno dominio, en propiedad, al Excmo. Ayuntamiento de Cariñena, con domicilio en plaza de España, núm. 1, 50400 Cariñena, y provisto de CIF núm. P-5.007.300-F.



## b) Descripción de la parcela.

Urbana. — Terreno destinado a viales y zonas de equipamiento público en la partida “La Veguilla”, con una superficie de diez mil ciento treinta y seis metros cuadrados (10.136 metros cuadrados), desglosada en: tres mil doscientos metros cuadrados destinados a equipamiento; cinco mil trescientos cuarenta metros cuadrados destinados a espacio libre, y mil quinientos noventa y seis metros cuadrados destinados a viales.

Linda: Norte, HMY Yudigar-Transformados del Alambre, S.L.; sur, acequia; este, antigua carretera de Valencia, y oeste, Huerta del Coso o de la Virgen.

## c) Superficie aportada a la reparcelación.

De acuerdo con la medición real, se aporta a la reparcelación de la unidad de ejecución La Veguilla una superficie de diez mil ciento treinta y seis metros cuadrados (10.136 metros cuadrados).

## d) Título.

Le pertenece por título de cesión gratuita en virtud del acta suscrita el 4 de octubre de 1996 por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena, inscripción 3.<sup>a</sup>, y posterior segregación de 6.460 metros cuadrados en escritura de segregación y cesión otorgada en Cariñena el 12 de julio de 2002 ante su notario doña Elena Romeo García, número de protocolo 598.

## e) Inscripción registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 1.293, libro 151, folio 204, finca 14.316.

## f) Cargas y arrendamientos.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

## g) Cuantificación de derechos.

No le corresponde, en función de la aportación realizada a la reparcelación, aprovechamiento urbanístico, ya que se corresponde con una superficie dotacional pública existente que no computa a efectos de edificabilidad.

## h) Otras circunstancias.

Parcela 50073A105000860000MS del Catastro.

## i) Notas al señor registrador.

La mercantil Yudigar, en el año 2005, acometió una ampliación de la nave industrial ubicada en la finca registral 15.619/bis afectando a una superficie aproximada de 3.900 metros cuadrados de la finca registral 14.316. Por ello, en la actualidad existe una construcción industrial sobre terrenos de ambas fincas registrales con la siguiente descripción:

Edificio industrial destinado a servir de continente de una industria del sector de la transformación del metal, en el polígono industrial La Veguilla con una superficie en planta de 7.903 metros cuadrados, de estructura metálica. En el interior del edificio se habilita un espacio de dos plantas para vestuarios y oficinas, que tiene una superficie por planta de 187 metros cuadrados. Además, existen una serie de locales anexos para cuarto de compresores, almacén de productos químicos y cuarto de calderas que suman una superficie construida de 300 metros cuadrados distribuidos en una sola planta, siendo la superficie total construida de 8.090 metros cuadrados. La estructura es metálica. La cubierta de la nave es de emparedado metálico. Los laterales exteriores de la nave industrial son mixtos de bloque de hormigón.

## • Finca B:

## a) Propietario.

Pertenece el pleno dominio, en propiedad, a la entidad mercantil Yudigar, S.L.U. con domicilio social en el polígono industrial La Veguilla, sin número, 50400 Cariñena (Zaragoza), y provista de CIF núm. B-50.768.167.

## b) Descripción de la parcela.

Camino o antiguo paso ganadero, hoy en desuso, en la partida “La Veguilla”, con una superficie de dos mil novecientos ochenta metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados. (2.980,78 metros cuadrados).

Linda: Norte, con finca aportada “E” al proyecto de reparcelación de La Veguilla, propiedad de Yudigar, S.L.U. y Huerta del Coso o de la Virgen; sur, con finca aportada “A” al proyecto de reparcelación de La Veguilla, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena; este, con finca aportada “A” al proyecto de reparcelación de La Veguilla, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena y con finca aportada “C” al proyecto de reparcelación de La Veguilla, propiedad de Yudigar, S.L.U., y oeste, con finca aportada “E” al proyecto de reparcelación de La Veguilla, propiedad de Yudigar, S.L.U. y Huerta del Coso o de la Virgen.

## c) Superficie aportada a la reparcelación.

De acuerdo con la medición real, se aporta a la reparcelación de la unidad de ejecución La Veguilla una superficie de dos mil novecientos ochenta metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (2.980,78 metros cuadrados).

Esta finca ha sufrido una disminución de superficie debida a su integración parcial en la finca aportada D, por haber quedado ocupado por la edificación de la factoría. De ahí que el incremento de la superficie de la aquella finca haya conllevado la reducción de la superficie de la presente, ambas del mismo titular.

## d) Título.

Le pertenece por título de compraventa al Excmo. Ayuntamiento de Cariñena, previa desafectación en el año 1997.

## e) Inscripción registral.

Finca sin inmatricular.

## f) Cargas y arrendamientos.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

## g) Cuantificación de derechos.

Le corresponde, en función de la aportación realizada a la reparcelación una participación del 3,22% equivalente a la cantidad de 1.915,93 unidades de aprovechamiento.

## h) Otras circunstancias.

Parcela 50073A1050900130000ME del Catastro.

## i) Solicitud al señor registrador

Se solicita al señor registrador que proceda a la inmatriculación de la finca descrita.

## • Finca C:

## a) Propietario.

Pertenece el pleno dominio, en propiedad, a la entidad mercantil Yudigar, S.L.U., con domicilio social en el polígono industrial La Veguilla, sin número, 50400 Cariñena (Zaragoza), y provista de CIF núm. B-50.768.167.

## b) Descripción de la parcela:

Urbana. — Edificio con terreno descubierto en Cariñena, de tipo industrializado de planta nueva, destinado a servir de continente de una industria del sector de la transformación del metal, en el polígono industrial La Veguilla, de seis mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (6.460 metros cuadrados) de superficie total en base. El edificio ocupa una superficie en planta de 4.083 metros cuadrados, resultantes de noventa metros de anchura, por una longitud variable entre cuarenta y dos y cuarenta y cinco metros de largo. En el interior del edificio se habilita un espacio de unos veintidós metros por ocho cuarenta metros, para vestuarios y oficinas, siendo su total superficie construida de 4.205 metros cuadrados.

Linda: Norte, Yudigar, S.L.U.; sur, finca del Ayuntamiento de Cariñena; este, antigua carretera de Valencia, y oeste, huerta del Coso o de la Virgen.

## c) Superficie aportada a la reparcelación.

De acuerdo con la medición real, se aporta a la reparcelación de la unidad de ejecución La Veguilla una superficie de seis mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (6.460 metros cuadrados).

## d) Título.

Le pertenece por título de cesión del Ayuntamiento de Cariñena en virtud de escritura otorgada con fecha 12 de julio 2002 ante la notario de Cariñena doña Elena Romeo García

## e) Inscripción registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 1.395, libro 169, folio 115, finca 15.619/bis.

## f) Cargas y arrendamientos.

Afección: Autoliquidada de transmisiones.

Alegada exención queda afecta a las liquidaciones que puedan girarse por el ITP y AJD. — Daroca, a 21 de mayo de 2009.

## g) Cuantificación de derechos.

Le corresponde, en función de la aportación realizada a la reparcelación, una participación del 6,98% equivalente a la cantidad de 4.152,24 unidades de aprovechamiento.

## h) Otras circunstancias.

Parcela 5000900100XL47H0001OH del Catastro.

## i) Notas al señor registrador.

El edificio industrial descrito fue objeto de ampliación en el año 2005, afectando a terrenos de la finca registral 14.316, siendo la descripción del edificio actual la siguiente:

Edificio industrial destinado a servir de continente de una industria del sector de la transformación del metal, en el polígono industrial La Veguilla con una superficie en planta de 7.903 metros cuadrados, de estructura metálica. En el interior del edificio se habilita un espacio de dos plantas para vestuarios y oficinas, que tiene una superficie por planta de 187 metros cuadrados. Además, existen una serie de locales anexos para cuarto de compresores, almacén de productos químicos y cuarto de calderas que suman una superficie construida de 300 metros cuadrados distribuidos en una sola planta, siendo la superficie total construida de 8.090 metros cuadrados. La estructura es metálica. La cubierta de la nave es de emparedado metálico. Los laterales exteriores de la nave industrial son mixtos de bloque de hormigón en la parte inferior y emparedado metálico en la superior.

## • Finca D:

## a) Propietario.

Pertenece el pleno dominio, en propiedad, a la entidad mercantil Yudigar, S.L.U., con domicilio social en el polígono industrial La Veguilla, sin número, 50400 Cariñena (Zaragoza), y provista de CIF núm. B-50.768.167.

## b) Descripción de la parcela:

Complejo industrial, todo él vallado, que forma parte del polígono industrial La Veguilla, sito en el término municipal de Cariñena. Este complejo está integrado por una nave industrial, destinada a fábrica y almacén, y por el terreno descubierto anejo, ocupando todo una superficie de treinta y ocho mil ciento treinta metros cuadrados (38.130 metros cuadrados). La nave industrial, propiamente dicha, de sólo planta baja, ocupa una superficie total construida de veinte mil seiscientos metros cuadrados, siendo su estructura metálica. En la parte frontal de la misma se encuentran dos cuerpos anejos de edificios, con estructura de hormigón, destinados: uno a las oficinas, de dos plantas, que mide cuatrocientos cincuenta metros cuadrados en planta baja y otros tantos en la planta alzada, y otro destinado a los vestuarios, también de planta baja y otra alzada, con la misma superficie. El resto de la superficie no está edificada y

corresponde al terreno descubierto anejo que rodea a la nave industrial. El complejo descrito dispone, además, de depósito de agua e incendios, transformador, pozo de captación y báscula para el pesaje de mercancías.

Linda: en su conjunto: Norte, con ferrocarril de Caminreal a Zaragoza; sur, con el resto del polígono industrial La Veguilla; este, con la antigua carretera de Valencia, y oeste, con el camino Huerta del Coso o de la Virgen.

c) Superficie aportada a la reparcelación.

De acuerdo con la medición real, se aporta a la reparcelación de la unidad de ejecución La Veguilla una superficie de treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (34.785,96 metros cuadrados).

El exceso de cabida se justifica, no en la modificación de sus linderos sino en la integración en la misma de parte del trazado del camino antiguo que atravesaba la finca, finca aportada B, y que hoy ya no existe al haber quedado ocupado por la edificación de la factoría. De ahí que, tal como se menciona en la ficha correspondiente a la finca aportada B, el incremento de la superficie de la presente finca conlleva la reducción de la superficie de aquella, ambas del mismo titular.

d) Título.

Le pertenece por título de obra nueva terminada, mediante escritura otorgada con fecha 1 de marzo de 1993 ante el notario de Zaragoza don José Luis Merino Hernández.

e) Inscripción registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 1.304, libro 152, folio 147, finca 14.408.

f) Cargas y arrendamientos.

Libre de cargas gravámenes y arrendamientos.

g) Cuantificación de derechos.

Le corresponde, en función de la aportación realizada a la reparcelación una participación del 37,59% equivalente a la cantidad de 22.359,06 unidades de aprovechamiento.

h) Otras circunstancias.

Parcela 50073A105090180000MW del Catastro.

i) Solicitud al señor registrador.

Se solicita al señor registrador que consigne la nueva superficie de la finca.

• Finca E:

a) Propietario.

Pertenece el pleno dominio, en propiedad, a la entidad mercantil Yudigar, S.L.U. con domicilio social en el polígono industrial La Veguilla, sin número, 50400 Cariñena (Zaragoza), y provista de CIF núm. B-50.768.167.

b) Descripción de la parcela:

Urbana. — Antigua planta de hormigón, hoy solar en el municipio de Cariñena, incluido en el sector 5 urbanizable de uso industrial, sito en el paraje Huerta del Coso, de una superficie de mil ochocientos noventa metros cuadrados (1.890 metros cuadrados), según inventario municipal.

Linda: Norte, con finca aportada "F" al proyecto de reparcelación de La Veguilla, propiedad de Yudigar, S.L.U.; sur, con Huerta del Coso o de la Virgen; este, con finca aportada "C" al proyecto de reparcelación de La Veguilla, propiedad de Yudigar, S.L.U., y oeste, con Huerta del Coso o de la Virgen.

c) Superficie aportada a la reparcelación.

De acuerdo con la medición real, se aporta a la reparcelación de la unidad de ejecución La Veguilla una superficie de mil quinientos cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (1.505,95 metros cuadrados).

d) Título.

Le pertenece por título de subasta pública.

e) Inscripción registral.

Finca sin inmatricular.

f) Cargas y arrendamientos.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

g) Cuantificación de derechos.

Le corresponde, en función de la aportación realizada a la reparcelación una participación del 1,63% equivalente a la cantidad de 967,97 unidades de aprovechamiento.

h) Otras circunstancias.

Parcela 50073A105000050000MT del Catastro.

i) Solicitud al señor registrador.

Se solicita al señor registrador que proceda a la inmatriculación de la finca descrita.

• Finca F:

a) Propietario.

Pertenece el pleno dominio, en propiedad, a la entidad mercantil Yudigar, S.L.U., con domicilio social en el polígono industrial La Veguilla, sin número, 50400 Cariñena (Zaragoza), y provista de CIF núm. B-50.768.167.

b) Descripción de la parcela:

Complejo industrial vallado en todo su perímetro, integrado por nave destinada a fábrica, almacén y terreno descubierto anejo, sito en el polígono industrial La Veguilla, de una superficie total en base de veintiocho mil novecientos veinticinco metros cuadrados (28.925 metros cuadrados), respondiendo la siguiente descripción básica: Nave industrial principal de una sola planta, que tiene una longitud de ciento cincuenta y un metros y treinta y nueve centímetros, y una anchura de sesenta metros y sesenta y un centímetros, que totaliza

una superficie de nueve mil ciento setenta y seis metros cuadrados (9.176 m<sup>2</sup>). Compuesta de estructura metálica a base de pórticos, cubierta a dos aguas simples, hecha de emparedado metálico de doble chapa prelacada con aislamiento intermedio de fibra de vidrio, con traslúcidos de poliéster y aireadores estáticos. Los laterales son de bloque blanco hidrófugo caravista desde la cota de solera hasta los dos cincuenta metros. Desde dicha distancia, hasta los aleros, el cerramiento consiste en un emparedado metálico de doble chapa prelacada y aislamiento intermedio de fibra de vidrio. En el perímetro del edificio citado se ubican determinadas puertas, de tamaño variado, que sirven para acceso de materiales, expedición de producto terminado y evacuación de emergencia. Interiormente, el acabado del suelo es de solera de hormigón armado. Cuerpo de vestuarios-comedor-laboratorio. Se considera parte del edificio industrial principal, puesto que se emplaza en su interior. Consta de dos plantas: planta de suelo de nave y planta alzada. Cada planta tiene una superficie construida de doscientos cinco metros cuadrados. Por consiguiente, la superficie del edificio industrial principal, incluidos todos los metros cuadrados es de nueve mil trescientos ochenta y un metros cuadrados. Estas dos plantas de doscientos cinco metros cuadrados, se destinan a comedor, laboratorio y vestuarios con aseos. La estructura es también metálica. Se accede a la planta superior a través de escaleras metálicas adosadas a las paredes por el exterior. Las paredes exteriores son de bloque blanco cara vista. Interiormente los solados y paramentos tiene tratamiento acorde con su función: alicatado, gres, terrazo, etc. Edificio adosado intercomunicador. Adosado por fuera al edificio industrial principal, se encuentra esta nave industrial de quinientos seis metros cuadrados construidos (506 m<sup>2</sup>), con idénticas características constructivas a las del edificio principal. Cubierta a dos aguas, con la cumbrera situada transversal a la del edificio principal. Este intercomunicador hace contacto entre el edificio principal y el anteriormente construido, en primera fase del complejo industrial. Mediante puertas, y a través del intercomunicador, se puede transitar a cubierto entre los edificios anteriormente construidos y el actual. La totalidad del perímetro de la nave industrial principal, construida por terrenos propios de Yudigar, S.A., ha sido urbanizada. Para ello, se construyó primeramente un canal interceptador de aguas de lluvia y riadas procedentes de Cariñena que las deriva por el borde de la urbanización hacia la rambla histórica que pasa por debajo del ferrocarril. A continuación se ejecutaron las calles de rodadura, y playas de maniobra y aparcamiento. En general, el edificio es encintado por una acera con bordillo, y el resto se ha pavimentado con aglomerados asfálticos.

Linda: Frente, finca propiedad de Yudigar S.A.; derecha entrando, vía del ferrocarril y finca de hermanos Peligero; izquierda, finca de Hormigones Cariñena, y fondo, fincas de doña María Asunción Cebrían y de doña Fabiola Gutiérrez.

c) Superficie aportada a la reparcelación.

De acuerdo con la medición real, se aporta a la reparcelación de la unidad de ejecución La Veguilla una superficie de veintinueve mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (29.356,94 metros cuadrados).

d) Título.

Le pertenece por título de obra nueva terminada, mediante escritura otorgada con fecha 23 de julio de 1998 ante el notario de Zaragoza don José Luis Merino Hernández.

e) Inscripción registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 1.352, libro 160, folio 157, finca 15.075.

f) Cargas y arrendamientos

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

g) Cuantificación de derechos.

Le corresponde, en función de la aportación realizada a la reparcelación una participación del 31,72%, equivalente a la cantidad de 18.869,50 unidades de aprovechamiento.

h) Otras circunstancias.

Parcela 50073A105090180000MW del Catastro.

i) Solicitud al señor registrador.

Se solicita al señor registrador que consigne la nueva superficie de la finca.

j) Notas al señor registrador.

La mercantil Yudigar en el año 2007 construyó una nueva nave sobre esta finca registral. Por ello, en la actualidad existe la construcción industrial descrita en la información registral y, además, la nave industrial que se corresponde con la siguiente descripción:

Edificio industrial, de una sola planta, de una superficie total construida de 4.205 metros cuadrados. En el interior del edificio se habilita un espacio de unos diez con cincuenta metros por treinta y dos con cuarenta metros, para vestuarios y oficinas, de una sola planta. La estructura es metálica. La cubierta de la nave es de emparedado metálico. Los laterales exteriores de la nave industrial son mixtos de bloque de hormigón en la parte inferior y emparedado metálico en la superior.

• Finca G:

a) Propietario.

Pertenece el pleno dominio, en propiedad, a la entidad mercantil Yudigar, S.L.U. con domicilio social en el polígono industrial La Veguilla, sin número, 50400 Cariñena (Zaragoza), y provista de CIF núm. B-50.768.167.

## b) Descripción de la parcela:

Urbana. — Solar en el municipio de Cariñena, incluido en el sector 5 urbanizable de uso industrial, sito en el paraje Huerta del Coso o Gramenales, de una superficie de diecisiete mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados (17.768 metros cuadrados).

Linda: Norte, Ferrocarril Valencia-Zaragoza; sur, parcela 4 catastrada a nombre de María Fabiola Gutiérrez Sanz; este, Yudigar, S.L.U., y oeste, Camino Hondo de la Virgen.

## c) Superficie aportada a la reparcelación.

De acuerdo con la medición real, se aporta a la reparcelación de la unidad de ejecución La Veguilla una superficie de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (17.454,87 metros cuadrados).

## d) Título.

Le pertenece por título de compraventa mediante escritura otorgada con fecha 21 de enero 2009 ante el notario de Cariñena don Jose Alberto Verde Centinente.

## e) Inscripción registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, tomo 1.445, libro 182, folio 168, finca 2.287.

## f) Cargas y arrendamientos

Afección: Autoliquidada de transmisiones.

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 31.500 euros por autoliquidación practicada en el expediente T-183, de la que se archiva copia. — Daroca, a 6 de marzo de 2009.

## g) Cuantificación de derechos.

Le corresponde, en función de la aportación realizada a la reparcelación una participación del 18,86% equivalente a la cantidad de 11.219,31 unidades de aprovechamiento.

## h) Otras circunstancias.

Parcela 50073A105000070000MM del Catastro.

## PARCELAS RESULTANTES:

## • Parcela 1:

## a) Descripción.

Complejo industrial, que forma parte del polígono industrial La Veguilla, sito en el término municipal de Cariñena, de una superficie de setenta y nueve mil ochocientos setenta y un metros cuadrados (79.871 metros cuadrados) integrado por cuatro naves industriales y el terreno descubierto anejo, en concreto la descripción de las cuatro naves es la siguiente:

## • Nave 1:

Complejo industrial, todo él vallado, que forma parte del polígono industrial La Veguilla, sito en el término municipal de Cariñena. Este complejo está integrado por una nave industrial, destinada a fábrica y almacén y por el terreno descubierto anejo; ocupando todo una superficie de treinta y ocho mil ciento treinta metros cuadrados (38.130 metros cuadrados). La nave industrial, propiamente dicha, de sólo planta baja, ocupa una superficie total construida de veinte mil seiscientos metros cuadrados, siendo su estructura metálica. En la parte frontal de la misma se encuentran dos cuerpos anejos de edificios, con estructura de hormigón, destinados: uno a las oficinas, de dos plantas, que mide cuatrocientos cincuenta metros cuadrados en planta baja y otros tantos en la planta alzada, y otro destinado a los vestuarios, también de planta baja y otra alzada, con la misma superficie. El resto de la superficie no está edificada y corresponde al terreno descubierto anejo que rodea a la nave industrial. El complejo descrito dispone, además, de depósito de agua e incendios, transformador, pozo de captación y báscula para el pesaje de mercancías.

## • Nave 2:

Complejo industrial vallado en todo su perímetro, integrado por nave destinada a fábrica, almacén y terreno descubierto anejo, sito en el polígono industrial La Veguilla, de una superficie total en base de veintiocho mil novecientos veinticinco metros cuadrados (28.925 metros cuadrados), respondiendo la siguiente descripción básica: Nave industrial principal de una sola planta, que tiene una longitud de ciento cincuenta y un metros y treinta y nueve centímetros, y una anchura de sesenta metros y sesenta y un centímetros, que totaliza una superficie de nueve mil ciento setenta y seis metros cuadrados (9.176 m<sup>2</sup>). Compuesta de estructura metálica a base de pórticos, cubierta a dos aguas simples, hecha de emparedado metálico de doble chapa prelacada con aislamiento intermedio de fibra de vidrio, con traslúcidos de poliéster y aireadores estáticos. Los laterales son de bloque blanco hidrófugo caravista desde la cota de solera hasta los dos cincuenta metros. Desde dicha distancia, hasta los aleros, el cerramiento consiste en un emparedado metálico de doble chapa prelacada y aislamiento intermedio de fibra de vidrio. En el perímetro del edificio citado se ubican determinadas puertas, de tamaño variado, que sirven para acceso de materiales, expedición de producto terminado y evacuación de emergencia. Interiormente, el acabado del suelo es de solera de hormigón armado. Cuerpo de vestuarios-comedor-laboratorio. Se considera parte del edificio industrial principal, puesto que se emplaza en su interior. Consta de dos plantas: planta de suelo de nave y planta alzada. Cada planta tiene una superficie construida de doscientos cinco metros cuadrados. Por consiguiente, la superficie del edificio industrial principal, incluidos todos los metros cuadrados es de nueve mil tres-

cientos ochenta y un metros cuadrados. Estas dos plantas de doscientos cinco metros cuadrados, se destinan a comedor, laboratorio y vestuarios con aseos. La estructura es también metálica. Se accede a la planta superior a través de escaleras metálicas adosadas a las paredes por el exterior. Las paredes exteriores son de bloque blanco cara vista. Interiormente los solados y paramentos tiene tratamiento acorde con su función: alicatado, gres, terrazo, etc. Edificio adosado intercomunicador. Adosado por fuera al edificio industrial principal, se encuentra esta nave industrial de quinientos seis metros cuadrados construidos (506 m<sup>2</sup>), con idénticas características constructivas a las del edificio principal. Cubierta a dos aguas, con la cumbre situada transversal a la del edificio principal. Este intercomunicador hace contacto entre el edificio principal y el anteriormente construido, en primera fase del complejo industrial. Mediante puertas, y a través del intercomunicador, se puede transitar a cubierto entre los edificios anteriormente construidos y el actual. La totalidad del perímetro de la nave industrial principal, construida por terrenos propios de Yudigar, S.A., ha sido urbanizada. Para ello, se construyó primeramente un canal interceptor de aguas de lluvia y riadas procedentes de Cariñena que las deriva por el borde de la urbanización hacia la rambla histórica que pasa por debajo del ferrocarril. A continuación se ejecutaron las calles de rodadura, y playas de maniobra y aparcamiento. En general, el edificio es encintado por una acera con bordillo, y el resto se ha pavimentado con aglomerados asfálticos.

## • Nave 3:

Edificio industrial destinado a servir de continente de una industria del sector de la transformación del metal, en el polígono industrial La Veguilla con una superficie en planta de 7.903 metros cuadrados, de estructura metálica. En el interior del edificio se habilita un espacio de dos plantas para vestuarios y oficinas, que tiene una superficie por planta de 187 metros cuadrados. Además, existen una serie de locales anexos para cuarto de compresores, almacén de productos químicos y cuarto de calderas que suman una superficie construida de 300 metros cuadrados distribuidos en una sola planta, siendo la superficie total construida de 8.090 metros cuadrados. La estructura es metálica. La cubierta de la nave es de emparedado metálico. Los laterales exteriores de la nave industrial son mixtos de bloque de hormigón en la parte inferior y emparedado metálico en la superior.

## • Nave 4:

Edificio industrial, de una sola planta, de una superficie total construida de 4.205 metros cuadrados. En el interior del edificio se habilita un espacio de unos diez con cincuenta metros por treinta y dos con cuarenta metros, para vestuarios y oficinas, de una sola planta. La estructura es metálica. La cubierta de la nave es de emparedado metálico. Los laterales exteriores de la nave industrial son mixtos de bloque de hormigón en la parte inferior y emparedado metálico en la superior.

Linda: Norte, con límite del polígono industrial La Veguilla y vía del ferrocarril; sur, con parcela resultante EQ.1 destinada a equipamiento público; este, con viario de acceso al polígono, en prolongación de la calle Arrabal bajo y río Frasnó, y oeste, con parcela resultante E.L destinada a espacios libres públicos, parcela resultante V destinada a viario público y límite del polígono industrial La Veguilla con huerta del Coso o de la Virgen.

## b) Adjudicación.

Se adjudica la plena propiedad a la entidad mercantil Yudigar, S.L.U., con domicilio social en el polígono industrial La Veguilla, sin número, 50400 Cariñena (Zaragoza), y provista de CIF núm. B-50.768.167.

## c) Título.

Le corresponde por título de subrogación en el 100% de las fincas aportadas B, C, D, E, F y G, de la siguiente manera:

## Subrogación y 100% de la parcela 1:

- 100% de la finca aportada B. 3,22% de la parcela 1.
- 100% de la finca aportada C. 6,98% de la parcela 1.
- 100% de la finca aportada D. 37,59% de la parcela 1.
- 100% de la finca aportada E. 1,63% de la parcela 1.
- 100% de la finca aportada F. 31,72% de la parcela 1.
- 100% de la finca aportada G. 18,86% de la parcela 1.

## d) Aprovechamiento Urbanístico.

Se le adjudica un aprovechamiento de 59.484 U.A. de uso industrial; siéndole de aplicación las determinaciones correspondientes a Zona Industrial I.2 La Veguilla establecidas en el artículo 97 de las normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Cariñena.

## e) Limitaciones, cargas y gravámenes.

Por razón de su procedencia.

Finca aportada B:

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Finca aportada C:

Afección: Autoliquidada de transmisiones.

Alegada exención queda afecta a las liquidaciones que puedan girarse por el ITP y AJD. — Daroca, a 21 de mayo de 2009.

Finca aportada D:

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Finca aportada E:

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Finca aportada F:

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.



Finca aportada G:

Afección: Autoliquidada de transmisiones.

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 31.500 euros por autoliquidación practicada en el expediente T-183, de la que se archiva copia. — Daroca, a 6 de marzo de 2009.

Derivadas de la reparcelación.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

f) Inscripción registral.

Se solicita al señor registrador inscriba la parcela como nueva e independiente, incluyendo la descripción de las construcciones que en la misma se ubican y que han sido objeto de descripción, y consigne el aprovechamiento urbanístico.

• Parcela EQ.1:

a) Descripción.

Terreno destinado a equipamiento público en el polígono industrial de la Veguilla, del término municipal de Cariñena, de una superficie de tres mil ochocientos diez metros cuadrados (3.810 metros cuadrados).

Linda: Norte con parcela resultante 1 de uso industrial adjudicada a Yudigar, S.L.U.; sur, con límite del polígono industrial La Veguilla y calle Arrabal bajo; este, con viario de acceso al polígono, en prolongación de la calle Arrabal bajo y río Frasnó, y oeste, con límite del polígono industrial La Veguilla con huerta del Coso o de la Virgen.

b) Adjudicación.

Se adjudica la plena propiedad al Excmo. Ayuntamiento de Cariñena, con domicilio plaza de España, núm. 1, 50400 Cariñena, y provisto de CIF número P-5.007.300-F.

c) Título.

Le corresponde en virtud de la cesión obligatoria y gratuita establecida en el artículo 24 d) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

d) Aprovechamiento Urbanístico.

Los usos propios de su naturaleza de equipamiento dentro de los permitidos por la normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Cariñena.

e) Limitaciones, cargas y gravámenes.

—Por razón de su procedencia.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

—Derivadas de la reparcelación.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

f) Inscripción registral.

Se solicita al señor registrador inscriba la parcela como nueva e independiente.

• Parcela EQ.2:

a) Descripción.

Terreno destinado a equipamiento público en el polígono industrial de la Veguilla, del término municipal de Cariñena, de una superficie de cuatro mil seiscientos noventa metros cuadrados (4.690 metros cuadrados).

Linda: Norte, con límite del polígono industrial La Veguilla y vía del ferrocarril; sur, con parcela resultante V destinada a viario público; este, con parcela resultante E.L. destinada a espacios libres públicos y con parcela resultante V destinada a viario público, y oeste, con límite polígono industrial La Veguilla y huerta del Coso o de la Virgen.

b) Adjudicación.

Se adjudica la plena propiedad al Excmo. Ayuntamiento de Cariñena, con domicilio plaza de España, núm. 1, 50400 Cariñena, y provisto de CIF número P-5.007.300-F.

c) Título.

Le corresponde en virtud de la cesión obligatoria y gratuita establecida en el artículo 24 d) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

d) Aprovechamiento Urbanístico.

Los usos propios de su naturaleza de equipamiento dentro de los permitidos por la normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Cariñena.

e) Limitaciones, cargas y gravámenes.

—Por razón de su procedencia.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

—Derivadas de la reparcelación.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

f) Inscripción registral.

Se solicita al señor registrador inscriba la parcela como nueva e independiente.

• Parcela E.L.:

a) Descripción.

Terreno destinado a espacios libres públicos en el polígono industrial de la Veguilla, del término municipal de Cariñena, de una superficie de diez mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (10.268 metros cuadrados).

Linda: Norte, con límite del polígono industrial La Veguilla y vía del ferrocarril; sur, con parcela resultante V destinada a viario público y parcela resultante 1 de uso industrial adjudicada a Yudigar, S.L.U.; este, con parcela resultante 1 de uso industrial adjudicada a Yudigar, S.L.U., y oeste, con parcela resultante EQ.2 destinada a equipamiento público.

b) Adjudicación.

Se adjudica la plena propiedad al Excmo. Ayuntamiento de Cariñena, con domicilio plaza de España, núm. 1, 50400 Cariñena, y provisto de CIF número P-5.007.300-F.

c) Título.

Le corresponde en virtud de la cesión obligatoria y gratuita establecida en el artículo 24 d) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

d) Aprovechamiento Urbanístico.

Los usos propios de su naturaleza de espacios libres dentro de los permitidos por la normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Cariñena.

e) Limitaciones, cargas y gravámenes.

—Por razón de su procedencia.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

—Derivadas de la reparcelación.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

f) Inscripción registral.

Se solicita al señor registrador inscriba la parcela como nueva e independiente.

• Parcela V:

a) Descripción.

Terreno destinado a viales y aparcamiento en el polígono industrial de la Veguilla, del término municipal de Cariñena, de una superficie de cuatro mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (4.041,50 metros cuadrados).

Linda: Norte con parcela resultante E.L. destinada a espacios libres público; sur, con límite del polígono industrial La Veguilla; este, con resultante 1 de uso industrial adjudicada a Yudigar, S.L.U., y oeste, con parcela resultante EQ.2 destinada a equipamiento público y límite del polígono industrial La Veguilla.

b) Adjudicación.

Se adjudica la plena propiedad al Excmo. Ayuntamiento de Cariñena, con domicilio plaza España, núm. 1, 50400 Cariñena, y provisto de CIF núm. P-5.007.300-F.

c) Título.

Le corresponde en virtud de la cesión obligatoria y gratuita establecida en el artículo 24 d) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

d) Aprovechamiento Urbanístico.

Los usos propios de su naturaleza de viario dentro de los permitidos por la normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Cariñena.

e) Limitaciones, cargas y gravámenes.

—Por razón de su procedencia.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

—Derivadas de la reparcelación.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

f) Inscripción registral.

Se solicita al señor registrador inscriba la parcela como nueva e independiente.

Segundo. — Ordenar la expedición por triplicado de la certificación de este acuerdo para su posterior inscripción registral.

Tercero. — Una vez diligenciado el proyecto de reparcelación, los propietarios de las parcelas resultantes deberán efectuar los trámites oportunos con el fin de asignar a cada parcela de resultado la pertinente referencia catastral.

Cuarto. — Publicar y notificar a los interesados el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y contra el que puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de este, recurso contencioso-administrativo ante el citado Juzgado en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Cariñena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cariñena, a 5 de septiembre de 2013. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

## C A S P E

Núm. 10.171

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de



noviembre), y Reglamento de Servicio de Regulación de Estacionamiento Regulado de Rotación en la Vía Pública (ESRO), aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2009, cometidas por los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación del inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de la Policía Local, obrando los mismos en las oficinas municipales.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1. En virtud de los principios de economía y simplicidad procedimental, se entenderá que el titular/conductor habitual del vehículo que consta en la Dirección General de Tráfico es el conductor, si no facilita en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de esta notificación el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación del conductor en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9.º bis del Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba la Ley de Seguridad Vial). Tales datos los comunicará en las oficinas de este Ayuntamiento (sitas en plaza de España, 1, 50700 Caspe), advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y si incumpliere esta obligación le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990 antes citado, cuya multa será del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple si es infracción grave o muy grave.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho [art. 69.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990].

2. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, le notificamos el derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en las oficinas municipales, así como del derecho de hacerse efectiva con la reducción del 50% durante los veinte días naturales siguientes a la notificación, teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones. En caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 80 del Real Decreto legislativo 339/1990).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia con la reducción establecida, en el mismo plazo de veinte días naturales podrá formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Caso de no presentarlas, el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 del Real Decreto legislativo 339/1990). En caso de constar número de puntos, se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. El interesado puede consultar su saldo de puntos en *www.dgt.es*.

3. El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto legislativo 339/1990).

Caspe, a 2 de septiembre de 2013. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Núm. expte.	Sancionado	Matrícula	Art. infr.	Euros	Puntos	Población	CP	Clase
201312043	GHEORGHE GHEORGHE	9775 CBS	154.1.5B	80,00		LORQUI	30564	LEVE
20134610	D. CABRERA GARCIA	4347 CBP	94.2B.5S	30,00		SASTAGO	50780	LEVE
20134643	BARABAS DIONISIE	T 2236 S	94.2B.5S	30,00		MORA EB.	43740	LEVE
20134700	BARABAS DIONISIE	T 2236 S	94.2B.5S	30,00		MORA EB.	43740	LEVE
20134651	PRINCESS REDFORD, S.L.	B 5835 VM	94.2B.5S	30,00		BARBERA V	8210	LEVE
20134659	ESTAMPAC. Y GALVANIZ SL	4754 DTW	94.2B.5S	30,00		ESCATRON	50790	LEVE
20134684	DAVID GABARRE CLAVERIA	Z 8516 BC	94.2B.5S	30,00		ZARAGOZA	50014	LEVE
20134591	DION. AGUSTIN GIMENEZ	TE 5082.1	94.2B.5S	30,00		CASPE	50700	LEVE
20134661	GHEORGHE BUMB ALEXAN.	4060 CBJ	94.2B.5S	30,00		CASPE	50700	LEVE
20134666	DUDA RADU MARCEL	B 7662 NT	94.2B.5S	30,00		CASPE	50700	LEVE

#### CASPE

#### Núm. 10.172

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la persona que figura en la relación anexa, se publica el presente edicto para hacerle saber que en el expediente que se indica se ha dictado resolución por la que esta Alcaldía, en de las facultades que confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

1. Estimar que el hecho denunciado constituye la infracción que se determina y que de la misma es responsable en concepto de autor la persona que aparecen como tal en la misma relación.

2. Imponer a la citada persona la sanción de multa que en el expediente se menciona.

3. Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección *www.dgt.es*.

De no estar conforme con el presente acuerdo, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados asimismo desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, conforme al artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 17.2 del Real Decreto 320/994, de 25 de febrero. No obstante lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Caspe, 2 de septiembre de 2013. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Núm. expte.	Sancionado	Matrícula	Art. infr.	Euros	Puntos	Población	CP	Clase
201312042	AVERIUS DORIN LICURICI	B5567TF	20.1.5A	500,00	6	CASPE	50700	M.G.

#### DAROCA

#### Núm. 10.192

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de la modificación de las ordenanzas fiscales núm. 34 y núm. 23 (tasa perros y tasa por enseñanza de música), aprobado por mayoría absoluta en sesión plenaria de 5 de junio de 2013, anunciado en el BOPZ núm. 148, de 1 de julio de 2013, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican como anexo las modificaciones de las ordenanzas fiscales y el texto íntegro de la Ordenanza núm. 45, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca, a 2 de septiembre de 2013. — El alcalde-presidente.

#### ANEXO

##### MODIFICACIÓN

A) Modificación de la ordenanzas fiscales núm. 34 y núm. 23 (perros y enseñanzas musicales) que se citan a continuación, para su entrada en vigor a partir de su publicación definitiva.

#### ORDENANZA NÚMERO 34

##### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRÍCULA Y RESCATE DE PERROS

Número de perros	Euros
Hasta 5 perros	Por unidad 6,00
De 6 a 13	Por unidad 3,00
De 14 a 20	Total 40,00
De 21 a 30	Total 50,00
De 31 a 40	Total 60,00
De 41 en adelante	Por unidad 1,55
Núcleos zoológicos legalizados fuera del casco urbano	Total 30,00
Por año o fracción:	
Por año o fracción, perros potencialmente peligrosos	26,78
Chapa numérica	3,21

#### ORDENANZA NÚMERO 23

##### TASAS POR ENSEÑANZAS ESPECIALES DE MÚSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Matrícula curso	Curso	Euros
		21,00
<i>Enseñanza música; cuotas:</i>		
Enseñanza taller música, música y movimiento	Persona/mes	14,00
Enseñanza lenguaje musical o solfeo	Persona/mes	18,00
Enseñanza de instrumentos	Persona/mes	18,00
Folclore aragonés	Persona/mes	14,00
Conjunto instrumental, canto coral	Persona/mes	11,00
<i>Módulos:</i>		
2 asignaturas	Persona/mes	29,00
3 asignaturas	Persona/mes	47,00
4 asignaturas	Persona/mes	54,00

**MOROS****Núm. 10.276**

**ANUNCIO de convocatoria de proceso de selección de un/a profesor/a de educación de personas adultas para el curso 2013/2014 del Ayuntamiento de Moros.**

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2013 se aprobó la contratación de una plaza denominada un/a profesor/a de educación de personas adultas, con especialidad generalista, para el curso 2013/2014, de régimen laboral temporal a media jornada, por el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Asimismo se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UN/A PLAZA DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2013/2014 DEL AYUNTAMIENTO DE MOROS**

**Primera. — Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección por sistema de concurso de valoración de méritos de un/a profesor/a generalista de educación de personas adultas, en régimen laboral a media jornada para el curso escolar 2013-2014.

La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación permanente de personas adultas que para el curso 2013-2014 convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, en cuya convocatoria ha participado el Ayuntamiento de Moros, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente.

Le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por su adscripción al CPEPA "Marco Valerio Marcial", desarrollando su actividad en el municipio de Moros, que pertenece al ámbito territorial de dicho centro de profesores.

**Segunda. — Características, contenido y duración del contrato de trabajo.**

En lo que afecta a la relación laboral, la persona seleccionada estará bajo dependencia del Ayuntamiento de Moros, y por tanto le es aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación laboral, el convenio de la DGA y demás normas que le sean de aplicación.

La contratación del profesorado se extenderá durante el curso 2013-2014. El contrato laboral tendrá una duración determinada, desde el día que se señale en la resolución del procedimiento selectivo hasta el día 30 de junio de 2014, según el calendario escolar provincial aprobado por la Dirección Provincial de Educación.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo.

La jornada laboral será la establecida por convenio colectivo, y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del servicio y de acuerdo con la dirección del CPEPA de adscripción.

La retribución mensual se fijará de acuerdo con el convenio colectivo de empresas de enseñanza privada concertada, epígrafe de profesor de educación permanente de personas adultas.

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

**Tercera. — Funciones.**

Las funciones a realizar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica.
- Actividades relacionadas con el aula mentor.
- Actividades de dinamización sociocultural.
- Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

— Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos con los Centros Públicos de EPA. (Estas actividades, en general, suelen ser aquellas que se derivan de la organización educativa, planificación de actividades, evaluación, asistencia a claustros, aspectos didáctico-pedagógicos, formación y perfeccionamiento del profesorado, etc.).

**Cuarta. — Requisitos de los aspirantes.**

Podrán presentarse a la convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para el acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio o Educación Social o Licenciado Universitario con Máster universitario en formación del profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o del certificado de aptitud pedagógica (CAP), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el puesto en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral.

**Quinta. — Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moros en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. Si el término expirase en día inhábil se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales que se aleguen para la fase de concurso.
- d) Currículum vitae.
- e) Presentación de un proyecto educativo referido al ámbito donde se va a desarrollar la actividad.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados presentados fuera de plazo de presentación de instancias ni los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Todas las fotocopias se presentarán debidamente compulsadas. La no presentación del proyecto educativo será causa de no valoración de los méritos presentados.

**Sexta. — Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará decreto declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moros. En la misma resolución se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones y para la subsanación de los errores, a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el supuesto de que no se presentaran escritos de subsanación o reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos, dicha lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de dictar nueva resolución, lo que se anunciará públicamente en la misma forma antes indicada. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución, la Presidencia efectuará el nombramiento de los miembros del tribunal calificador, indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo.

**Séptima. — Tribunal calificador.**

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público perteneciente al subgrupo A2 o superior.
- Vocales: Dos empleados públicos de la Administración local pertenecientes al subgrupo A2 o superior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, debiendo los vocales ostentar una titulación en la misma área de conocimientos igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza, excepto en caso del secretario del tribunal, que será el de la Corporación, no teniendo voto en la decisión del tribunal.

Asimismo se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Tales miembros habrán de abstenerse de actuar, y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días hábiles desde la publicación cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presidente del tribunal coordinará la actuación del tribunal y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Octava. — *Proceso de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, en el que el tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el siguiente baremo:

## A) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

## 1. Plan de educación de personas adultas:

• Experiencia docente dentro del Plan provincial de educación de adultos (máximo 2 puntos).

—Por cada curso completo de nueve meses: 0,5 puntos.

—Por cada mes completo: 0,05 puntos.

• Otras experiencias en educación de adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

—Por cada curso completo (nueve meses): 0,2 puntos.

—Por meses en curso incompleto: 0,02 puntos.

## 2. Otras experiencias educativas:

• Experiencia docente en otros campos educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

—Por cada curso completo: 0,05 puntos (nueve meses).

—Por la fracción de entre cuatro meses y nueve meses se valorará 0,02 puntos. No se valorarán las experiencias inferiores a cuatro meses.

La justificación de la experiencia educativa será válida de centros educativos públicos y centros homologados.

B) Formación (máxima 4 puntos): Se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados.

b.1) Formación del profesorado relacionada con la educación de personas adultas (máximo 2 puntos). Por cada curso o seminario:

—De 0 a 100 horas: 0,1 puntos.

—De 101 a 200: 0,2 puntos.

—De 201 a 300: 0,3 puntos.

—Más de 300 horas: 0,4 puntos.

## b.2) Lengua inglesa (máximo 1 punto):

—Nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,50 puntos.

—Nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 punto.

## b.3) Cursos oficiales de informática (máximo 0,5 puntos):

—Por cada diez horas de formación: 0,01 puntos.

## b.4) Curso de español para extranjeros (máximo 0,4 puntos):

—0,01 puntos por diez horas de formación.

## b.5) Curso o seminario de formación de administrador de aula mentor: 0,1 puntos.

La formación deberá acreditarse mediante documento original o certificado emitido por el organismo competente, debiendo figurar en castellano o traducida.

## C) Proyecto educativo (máximo quince folios) (máximo 4 puntos):

—Diagnóstico o análisis de la realidad: Hasta 1 punto.

—Necesidades educativas: Hasta 1 punto.

—Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido debidamente justificados.

En ningún caso podrán alegarse, ni por lo tanto podrán computarse, aquellos méritos que pudieran adquirirse con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La omisión del proyecto educativo no será subsanable, por lo que la no presentación en el plazo de presentación de instancias determinará la no valoración del resto de los méritos.

Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestaran los servicios, en la que constarán años y meses de servicios, así como el puesto de trabajo desempeñado, o, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo. En cuanto a la formación, se acreditará mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que los impartió.

En caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: b) Formación; a) Experiencia y c) Proyecto educativo.

La valoración de los méritos del concurso se realizará en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moros.

Novena. — *Calificación y propuesta de contratación.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de los méritos.

Finalizada la valoración de los méritos, el tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moros y elevará dicha relación al señor presidente junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante o aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga una mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan.

En el supuesto de que varios aspirantes obtuviesen el total máximo de puntuación, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por el total de la puntuación obtenida.

La resolución que al efecto se adopte por el señor presidente será notificada en forma al interesado y publicada en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

Décima. — *Presentación de documentos y formalización del contrato.*

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento para su contratación, y dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación, la documentación siguiente:

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada;

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o similares al puesto ofertado por resolución judicial.

Si dentro de dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante seleccionado no presentara la documentación señalada, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, así como en los supuestos de renuncia expresa al puesto de trabajo, el tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que le siga en puntuación.

La formalización del contrato será inmediata, una vez presentada la documentación señalada anteriormente. Si el aspirante no firmara el contrato laboral en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de su nombramiento, salvo caso de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza de educador de adultos, y por consiguiente al nombramiento efectuado para la misma, en cuyo caso se seguirá el trámite de nombramiento y contratación con el siguiente aspirante con mayor puntuación.

Undécima. — *Bolsa de trabajo.*

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieran obtenido la plaza y por el orden de puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionados con la misma plaza que se convoca, para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado u otras contingencias posteriores sobrevenidas, en virtud de la cual la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

Duodécima. — *Normativa, incidencias e impugnación.*

Esta convocatoria se rige, además de por estas bases, por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Público del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moros, a 6 de septiembre de 2013. — El alcalde, Manuel Morte García.

## ANEXO I

*Solicitud de admisión a pruebas selectivas*

Don/Doña ....., mayor de edad, con DNI núm. ...., y domiciliado en ....., teléfono de contacto .....

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Moros para la selección, por el procedimiento de concurso de méritos, de un/a profesor/a generalista de educación de personas adultas, curso 2013/2014, para su contratación como personal laboral de duración determinada con 1/2 de jornada.

## EXPONE:

Que conoce y acepta las bases de la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha ....., publicadas en el BOPZ núm. .... de fecha .....

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la base cuarta de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

## Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la selección, por concurso de méritos, de un/a profesor/a generalista de educación de personas adultas, curso 2013/2014, mediante contrato laboral de duración determinada con media de jornada.

En ....., ..... de ..... de 2013

Fdo.: .....



**TORRELLAS****Núm. 10.002**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrellas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales y equipamientos municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrellas, a 2 de septiembre de 2013. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

**ANEXO****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES****Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales y equipamientos municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004.

**Art. 2.º Hecho imponible.**

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales y equipamientos para actividades sin ánimo de lucro organizadas por asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad, siempre que las actividades sean abiertas a la ciudadanía.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso y aprovechamiento de los siguientes locales:

- 1.1. Pabellón municipal.
- 1.2. Salón de plenos o sala biblioteca de la Casa Consistorial.
- 1.3. Sala ludoteca y aula taller del Centro Cultural de las antiguas escuelas.

2. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los siguientes equipamientos.

- 2.1. Equipo de sonido.
- 2.2. Proyector y pantalla.
- 2.3. Hormigonera.
- 2.4. Hilti.
- 2.5. Mesas y sillas.

**Art. 3.º Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales mencionados.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Art. 4.º Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

**1.1. Pabellón municipal:**

a) Para actividades con ánimo de lucro: 150 euros/día, más 30 euros de fianza.

b) Para actividades sin ánimo de lucro (celebraciones y otros) solicitadas por vecinos del pueblo: 100 euros/día.

c) Para actividades organizadas por asociaciones sin ánimo de lucro que no estén abiertas a los vecinos: 30 euros/día.

Para actividades de solo mañana o solo tarde, el precio se reducirá a la mitad, siempre que la llave se entregue en el momento de realizar la actividad.

Tendrá un suplemento de 20 euros el uso de calefacción y/o aire acondicionado, sea cual sea su uso.

**1.2. Salón de plenos o sala biblioteca de la Casa Consistorial:**

a) Para actividades con ánimo de lucro: 60 euros/día.

b) Para actividades sin ánimo de lucro: 20 euros/día.

Para actividades solo de mañana o solo de tarde el precio se reducirá a la mitad, siempre que la llave se entregue en el momento de realizar la actividad.

Tendrá un suplemento de 10 euros el uso de calefacción y/o aire acondicionado, sea cual sea su uso.

**1.3. Sala ludoteca y aula taller del Centro Cultural de las antiguas escuelas:**

a) Para actividades con ánimo de lucro: 30 euros/día.

b) Para actividades sin ánimo de lucro: 10 euros/día.

Para actividades de medio día: El precio se reducirá a la mitad siempre que la llave se entregue en el momento de realizar la actividad.

Tendrá un suplemento de 5 euros el uso de calefacción y/o aire acondicionado, sea cual sea su uso.

Todos los locales deberán dejarse completamente limpios para poder ser utilizados de nuevo. Para ello se establece una fianza de 30 euros, sea cual sea su uso, que será devuelta una vez los servicios municipales comprueben el estado de las instalaciones, siempre que las mismas se queden limpias.

2.1. Equipo de sonido: 20 euros/día.

2.2. Proyector y pantalla: 10 euros/día.

2.3. Hormigonera: 3 euros/día.

2.4. Hilti: 3 euros/día.

Se establece una fianza de 10 euros, que será devuelta una vez los servicios municipales comprueben el estado de los equipamientos.

2.5. Mesas y sillas: 20 euros de fianza.

Todos los equipamientos deberán devolverse en buen uso y en funcionamiento.

**Art. 5.º Devengo.**

La tasa se devengará cuando se notifique la autorización del uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad solicitada.

Las llaves se entregarán el mismo día que se realice la actividad (excepto si es sábado o domingo, que se entregará el viernes, si bien no se podrá utilizar el local antes del día solicitado).

Si para organizar la actividad se necesita preparar el local días antes, se pagarán todos los días que se utilicen.

**Art. 6.º Responsabilidad de uso.**

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales o equipamientos, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Los locales utilizados deberán dejarse completamente limpios. Caso de no entregarse limpios, se liquidará el coste de las horas necesarias para la limpieza que realicen los servicios municipales.

**Art. 7.º Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de junio, entrará en vigor y será de aplicación a partir del mismo día de su publicación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Quedan derogados los artículos 7.2 y 7.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, publicada en el BOPZ núm. 299, de 31 de diciembre de 2009.

**UTEBO****Núm. 10.035**

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2013 se ha resuelto aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2013, las cuales se transcriben al final de este anuncio, al objeto de que los interesados puedan solicitar las citadas ayudas.

Utebo, 30 de agosto de 2013. — El alcalde.

**ANEXO****CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS, AÑO 2013**

Por el Ayuntamiento de Utebo, en sesión de 8 de marzo de 2010, se aprueba la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicada con fecha 18 de mayo de 2010.

En sesión de 11 de julio de 2013, el Pleno de la Corporación aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utebo para el período 2013-15, en el que se incluyen dentro de la Acción de Fomento del Area de Bienestar social, subvenciones para el fomento de proyectos de desarrollo y solidaridad.

Cumplidos todos los trámites necesarios, se considera que las bases son el marco normativo necesario por el que se registrarán las Subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2013, en cumplimiento con las directrices de la política del Ayuntamiento de Utebo para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por lo anterior, atendido el marco de planificación propuesto a través del Plan director de la cooperación aragonesa para el desarrollo 2012-2015 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y en las citadas bases, este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2013.

En su virtud, intervenido de conformidad por la Intervención General Municipal,

**RESUELVO:**

Primero. — Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2013, en los términos siguientes:

**1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria otorgar subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la cooperación al desarrollo para el año 2013.

Sin perjuicio de las anteriores, esta Corporación podrá otorgar de acuerdo con la ordenanza específica, de forma directa ayudas de emergencia para paliar en la medida de sus posibilidades situaciones extremas causadas por catástrofes naturales, conflictos armados, hambruna, epidemias o cualquiera de análoga naturaleza que requiera una respuesta inmediata e inaplazable y en consecuencia incompatible con el procedimiento de concurrencia competitiva.

• Prioridades en el destino de la subvención.

— Actuaciones que incidan en el acceso al agua potable y al saneamiento básico en los países, territorios y poblaciones priorizadas.

— Actuaciones que incidan en el logro de la soberanía alimentaria de las comunidades de las áreas geográficas priorizadas.

— Actuaciones en materia de salud destinadas a la infancia, salud reproductiva y materno-infantil, y fortalecimiento de los sistemas públicos de salud y la lucha contra el SIDA y enfermedades prevalentes y olvidadas.

— Actuaciones en materia de educación básica y alfabetización de adultos, especialmente destinada a mujeres.

— Fortalecimiento de los sectores productivos, tanto primario como impulsando el tejido empresarial, y posibilitando el acceso al empleo, capacitación y formación de recursos humanos en países de desarrollo alto y medio.

En cuanto a las áreas geográficas priorizadas, se estará a lo dispuesto en el Plan director de Cooperación Aragonesa 2012-2015.

## 2. Cuantía y crédito presupuestario.

Esta convocatoria se financiará con cargo al crédito disponible:

— Para cooperación, con destino a la aplicación presupuestaria 231.79901 por importe de 60.000 euros.

— Para emergencia, con destino a la aplicación presupuestaria 231.79909 por importe de 3.000 euros.

Se otorgarán subvenciones con cargo a esta convocatoria hasta agotar el crédito destinado a la misma, si bien no es posible determinar a priori la cantidad máxima de proyectos subvencionados dado que ello dependerá de la subvención solicitada y del resultado del proceso selectivo en el que se ordenen las solicitudes en aplicación de criterios que permitan concretar su valoración.

## 3. Requisitos específicos a los beneficiarios.

Solo podrán tener la condición de beneficiarios las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

— Tener personalidad jurídica.

— Ser de ámbito aragonés, es decir, tener su domicilio social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o disponer de sede o delegación permanente en el territorio.

— Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.

— Reflejar en sus estatutos, que entre su objeto o fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.

— Acreditar experiencia y capacidad operativa que permita estimar que el logro de los objetivos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.

— No hallarse incurso en ninguna de las causas prohibitivas para la percepción de subvenciones de las administraciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

— No haber sido requeridas por el Ayuntamiento de Utebo, con carácter firme, para el reintegro de subvenciones concedidas por este, dentro del plazo de los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

## 4. Plazo de solicitud, procedimiento y documentación.

Una vez publicada esta convocatoria en el BOPZ, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación, las organizaciones no gubernamentales interesadas podrán presentar solicitud para el acceso al proceso selectivo.

Las solicitudes y documentación obligatoria se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras.

La documentación a presentar junto con la solicitud (anexo I) deberá estar debidamente firmada y sellada por el representante legal de la entidad, y será la siguiente:

— Original o copia autenticada de los estatutos de la entidad solicitante, así como de la tarjeta de identificación fiscal, pudiéndose acoger en el caso de que el documento ya estuviera en poder del Ayuntamiento, a lo dispuesto en las bases reguladoras.

— Documento acreditativo de que la persona firmante es la representante legal de la entidad, con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona. Deberá acreditarse con un certificado expedido por el secretario de la entidad y con el acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad.

— Compromiso del representante legal, de aportar la diferencia entre el coste total de la actuación y el importe de la subvención concedida, ya sea con fondos de la entidad, o mediante la financiación de terceros.

— Declaración responsable del representante legal de las subvenciones otorgadas o solicitadas por la misma actuación.

— Memoria de las acciones ejecutadas por la entidad en el curso del año anterior al de la convocatoria.

— Declaración responsable, suscrita por el representante legal, de los medios materiales, técnicos y personales con que cuenta la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada, así como mención expresa del número de socios de la organización.

— Ficha de alta o comunicación de datos bancarios, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Utebo.

— Formulario de proyectos, de acuerdo con el siguiente esquema:

1. Datos de identificación y descripción del proyecto:

1.1. Título de proyecto, país y localidad donde se realizará.

1.2. Breve descripción del proyecto.

1.3. Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización.

Fases de ejecución, si las hubiera.

1.4. Coste total del proyecto. Desglose del coste por fases, si las hubiere.

Desglose del coste por tipo de gastos. (Corriente, inversión, gestión).

1.5. Plan de financiación prevista.

1.6. Identificación de la contraparte local, de los medios con los que cuenta y de su aportación al desarrollo del proyecto.

1.7. Financiación solicitada al Ayuntamiento de Utebo, especificando cantidad en cada tipo de gasto.

1.8. Fundamentación de la viabilidad técnica del proyecto.

1.9. Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.

2. Antecedentes y justificación del proyecto:

2.1. Descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican

3. Objetivos y resultados esperados del proyecto:

3.1. Objetivos.

3.2. Resultados esperados.

3.3. Plan de ejecución de las actividades previstas y temporalización.

3.4. Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.

3.5. Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

4. Seguimiento y evaluación:

4.1. Acciones de seguimiento previstas.

También deberá quedar debidamente acreditado:

— La persona firmante es la representante legal de la entidad con poder bastante.

— Estar al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Utebo, mediante la presentación de certificados telemáticos o autorización para que el Ayuntamiento de Utebo obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias.

— No estar incurso en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable del representante legal.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, cuyo vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

## 5. Procedimiento de Instrucción.

La instrucción del procedimiento regulado corresponderá al Servicio Social de Base.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Si advirtiese defectos formales en la solicitud y omisión en alguno de los documentos exigidos, lo comunicará a los interesados, dando un plazo máximo de diez días naturales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Tras la realización de sus trámites el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de requisitos y toda documentación que acompañe a las solicitudes a la Comisión de Valoración para su estudio y dictamen.

A la vista del informe, la comisión de valoración realizará una evaluación de las solicitudes.

Su composición es la siguiente: Señor alcalde o miembro corporativo en quien delegue, representante de cada grupo municipal y un técnico del Servicio Social de Base.

La valoración de las solicitudes, se realizará de acuerdo con los criterios de otorgamiento en el proceso selectivo especificados en esta convocatoria.

## 6. Criterios de otorgamiento en el proceso selectivo.

Cada proyecto presentado podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos, el sistema de selección constará de:

• Un procedimiento de preevaluación, cuya puntuación máxima será de 30 puntos. Dicho procedimiento tendrá carácter eliminatorio. Se establece 15 puntos como umbral mínimo de puntuación necesario para superar la preevaluación y continuar en el proceso de selección. Las solicitudes excluidas se consideraran desestimadas. Esta fase se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Hasta 10 puntos por la experiencia e idoneidad de la entidad solicitante, en lo relativo a medios materiales y personales de la entidad, su experiencia general y la relacionada con la naturaleza del proyecto. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

— Tener al menos dos años de experiencia en cooperación internacional: 2 puntos.

— Contar con personal dedicado exclusivamente a la gestión de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo: 2 puntos.

— Tener una infraestructura administrativa adecuada y suficiente: 3 puntos.

— Contar con la experiencia de haber presentado proyectos de similar naturaleza al presentado: 3 puntos.

2. Hasta 5 puntos por la trayectoria de la entidad solicitante en relación con las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación con Administraciones Públicas, en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cumplimiento de plazos anteriores: 1,5 puntos.
- Por la correcta justificación, ausencia de sanciones, ausencia de reintegros, en anteriores convocatorias: 2 puntos.
- Por la adecuada diligencia administrativa en la presentación de documentación: 1,5 puntos.

3. Hasta 15 puntos por la experiencia y capacidad operativa acreditada por la entidad que actúe como socio local. En aplicación a este criterio se valorará los medios materiales y personales de la entidad, su experiencia general y la relacionada con la naturaleza del proyecto. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Haber estado actuando al menos dos años como socio local: 3 puntos.
- Disponer en la zona de una adecuada y suficiente infraestructura para la ejecución de proyectos: 4 puntos.
- Disponer de medios personales suficientes para asignar a la ejecución del proyecto: 4 puntos.
- Contar con experiencia en la zona o en otros países en relación con la naturaleza del proyecto: 4 puntos.

• Una fase de selección valorada hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo a la calidad de la propuesta. Esta valoración se efectuará de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

1. Sobre la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas (hasta 30 puntos).
  - Índice de desarrollo humano (IDH) del país donde se vaya a ejecutar el proyecto (hasta 15 puntos).
  - Adaptación a las prioridades establecidas en la convocatoria (hasta 15 puntos).

2. Sobre la calidad de la propuesta (hasta 40 puntos).
  - Grado de implicación del socio local en el proyecto (hasta 10 puntos).
  - Viabilidad técnica del proyecto, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (hasta 10 puntos).
  - Nivel de participación de los destinatarios (hasta 10 puntos).
  - Capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables e en tiempo y sostenibles económicamente (hasta 10 puntos).

La puntuación final obtenida en el proceso será el resultado de la suma de las dos partes.

Todas las solicitudes que obtengan valoración en la fase de selección se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con la puntuación obtenida.

La cuantía de la ayuda económica concedida, no podrá superar el 85% del coste total del proyecto o actividad, para el que se solicita la ayuda. A estos efectos se admitirán como aportación los aportes valorizados tanto de la ONG solicitante como de la contraparte local y beneficiarios.

Se podrán considerar como contribuciones de la contraparte local aquellas en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para su ejecución, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas.

En todos los supuestos se deberá presentar justificación suficiente sobre la contribución financiera externa a la del Ayuntamiento de Utebo, así como el origen de los fondos propios aportados.

Si la aportación de la entidad solicitante o contraparte consiste en recursos humanos, edificios, terrenos, infraestructuras o similares, se aportarán: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes, y los documentos que corroboren la cuantía de la contribución propia que se menciona.

#### 7. Resolución.

Con el resultado de la valoración la comisión emitirá informe, sobre el cual el instructor remitirá propuesta de resolución al señor alcalde.

El señor alcalde resolverá las solicitudes mediante acto motivado, dentro del plazo máximo de resolución.

En las subvenciones propuestas se especificará que el plazo de ejecución se corresponderá con el propuesto en el proyecto, debiendo quedar ejecutado en todo caso a fecha 1 de noviembre de 2014.

Asimismo se les comunicará la obligación de:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos establecidos, comunicando al Ayuntamiento cualquier cuestión que accidental o sustancialmente afecte a la ejecución del proyecto.
- b) Justificar que la finalidad ha sido cumplida.
- c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Utebo, así como a las de control financiero.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución se notificará a los solicitantes en la forma indicada en la solicitud.

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, el solicitante decidirá en un plazo de diez días si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si lo reformula de acuerdo con los fondos disponibles.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La falta de comunicación de aceptación supondrá la pérdida de la subvención tal y como queda regulado en la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación.

No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto dentro del plazo de un mes.

#### 8. Forma y plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá ingresar el anticipo de la subvención establecido según las bases que rigen el procedimiento en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para la ayuda de cooperación para el desarrollo concedida por el Ayuntamiento de Utebo. Los intereses generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto habrán de reinvertirse en los respectivos proyectos o programas aprobados.

La justificación total del proyecto deberá realizarse en todo caso antes del 15 de noviembre de 2014. No obstante, semestralmente, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Utebo informe detallado sobre el estado de ejecución del proyecto subvencionado.

Para la justificación se estará a lo previsto en la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicadas en el BOPZ (sección provincial Zaragoza) de fecha 18 de mayo de 2010.

#### 9. Normativa aplicable.

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente resolución, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicada en BOPZ de fecha 18 de mayo de 2010.

Segundo. — Publicar la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (sección provincial) y tablón de edictos de la Corporación.

Tercero. — Autorizar un gasto destinado al otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo por importe de 60.000 euros con cargo a la partida 231.79901 del presupuesto para 2013.

Cuarto. — Autorizar un gasto destinado al otorgamiento de ayudas directas de emergencia por importe de 3.000 euros, con cargo a la partida 231.79909 del presupuesto para 2013.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS año 2013

DATOS DE LA ENTIDAD				
Nombre		N.I.F.		
Domicilio a efectos de notificación (calle, nº piso, puerta)			Localidad	
Código Postal	Teléfono		Fax	
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO				
Apellidos y nombre			D.N.I.	
Domicilio (calle, nº piso, puerta)			Municipio	
Provincia	C.P.	Teléfono	Fax	Calidad con la que actúa (Presidente, Delegado, etc.)
OPCIONES CONVOCATORIA				
<input type="checkbox"/> Cooperación al Desarrollo <input type="checkbox"/> Emergencia				

#### DOCUMENTOS QUE APORTA

- Copia Compulsada Estatutos con diligencia de inscripción. Copia compulsada del C.I. Fiscal.
  - Se encuentra en poder del Ayuntamiento. Indique el año .....
- Declaración responsable de no depender económicamente o institucionalmente de entidades con fines lucrativos
- Declaración responsable del representante legal de los medios técnicos, materiales y personales con que cuenta la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adoptar para la actuación proyectada, así como mención expresa del número de socios de la organización.
- Declaración responsable del responsable legal de no hallarse incurso en ninguno de los casos prohibitivos para percibir subvenciones de las Administraciones Públicas establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones
- Declaración responsable del representante legal de las subvenciones otorgadas para la misma finalidad
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad en el que conste que la persona firmante es el representante legal de la entidad con poder bastante, así como copia del NIF de dicha entidad. En caso de que la solicitud se presente por una delegación de la misma, poder de la persona que ostente la representación legal que acredite poder en el delegado mediante documento expedido al efecto para concurrir a esta convocatoria o de carácter genérico en la materia
- Acta de sesión del nombramiento del secretario de la entidad.
- Compromiso de aportar la diferencia entre el coste de la actuación y la subvención que se otorgue firmado por el representante legal.
- Memoria de las acciones ejecutadas en el año anterior a la convocatoria
- Acreditación del beneficiario de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Utebo.
- Declaración responsable del representante legal en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa sobre subvenciones públicas percibidas.
- Ficha de alta o comunicación de datos bancarios, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Utebo.
- Proyecto

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal se informa que los datos que obran en este escrito forman parte del fichero de datos de carácter personal con finalidad de información para la realización de estadísticas anónimas. Los datos están sujetos al derecho de acceso, cancelación, rectificación y oposición en todo caso, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, utilizando el modelo de solicitud que se encuentra en la página web de esta Corporación. Asimismo, se informa de que la Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web.



## PROYECTO O ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- Denominación y País o Ciudad donde se realiza .....

- Coste previsto de actuación ..... euros

- Cantidad de la subvención que se solicita ..... euros

Indicación, en su caso, del socio local que se compromete a efectuar la totalidad o parte de la actuación que fundamenta la subvención.....

.....a .....de .....de .....  
EL SOLICITANTE

## ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 13.2 LEY 38/2003**

Nombre entidad..... y domicilio en..... con CIF..... y domicilio en.....  
Localidad..... Provincia..... código postal.....  
Nombre representante legal..... con DNI/NIF..... y domicilio en.....  
Localidad..... Provincia..... código postal.....  
Calidad con la que actúa (Presidente, Delegado, etc).....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de Subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2011, mediante resolución de fecha..... que los miembros de la unidad familiar a la que pertenece no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

- No han sido condenado/as mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarado/as insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarado/as incurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujeto/as intervención judicial, ni se encuentran inhabilitado/as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No han dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- No están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos lectivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No han sido sancionado/as (mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Utebo, a ..... de ..... de 2013

Firma del interesado,

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Begoña Noya Villaverde frente a Miriba 2008, S.L., parte ejecutada. Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Asunción Corchón Enciso. — En Zaragoza, a 26 de agosto de 2013. — Habiéndose presentado la trabajadora Begoña Noya Villaverde exigiendo el cumplimiento por el empresario Miriba 2008, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerda la citación de la demandada por medio de edictos.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 11 de noviembre de 2013, a las 9:40 horas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miriba 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de agosto de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de citación

Núm. 10.157

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de David Lago Sinusia contra TB Solutions Advanced Technologies, S.L.; Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L.; TB Solutions Technologies Software, S.L.U.; TB Solutions Security, S.A.; TB Confetitika, S.L.U.; TB Solutions Sevenclick, S.L.; Another Code, S.L.; Inviertetec Innovación Tecnológica de Navarra, S.L., e Incita Services & Solutions, S.L.U., en reclamación por extinción por voluntad del trabajador, registrado con el número de procedimiento ordinario 846/2013, se ha acordado citar a TB Solutions Security, S.A.; Inviertetec Innovación Tecnológica de Navarra, S.L., e Incita Services & Solutions, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en avenida de Raniillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª) el día 27 de noviembre de 2013, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a TB Solutions Security, S.A.; Inviertetec Innovación Tecnológica de Navarra, S.L., e Incita Services & Solutions, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de agosto de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1998 de 18 de diciembre, de Protección de datos, se certifica personal de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Presidencia de Aragón, en el momento de la inscripción de la presente en el Registro de Emplazamientos, los datos solicitados son necesarios para emitir la respuesta que se solicita en el presente. Dicha información no podrá ser utilizada, subsecuentemente o de otro modo, para la realización de cualquier otro trámite administrativo. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer su derecho de acceso, cancelación, modificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Autoridad Responsabil, utilizando el siguiente correo electrónico: [protecciondatos@presidencia.aragon.es](mailto:protecciondatos@presidencia.aragon.es) o a su dispositivo de fax o mediante fax que el solicitante indique en la página web.

## UTEBO

Núm. 10.248

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de julio de 2013, la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Utebo, y sometida la misma a información pública mediante edicto publicado en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) de fecha 29 de julio de 2013, transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente.

Utebo, 5 de septiembre de 2013. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de lo Social

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de notificación

Núm. 10.156

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 200/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Begoña Noya Villaverde contra la empresa Miriba 2008, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 10.195**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Cortés Giral contra Sley Sistemas de Limpieza Especiales, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 724/2013, se ha acordado citar a Sley Sistemas de Limpieza Especiales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª) el día 30 de junio de 2014, a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sley Sistemas de Limpieza Especiales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 10.196**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Bolopo Lele contra Santa Cruz Zaragoza 7, S.L., y Prior Ortal, S.A., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despidos/ceses en general 610/2013, se ha acordado citar a Santa Cruz Zaragoza 7, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª) el día 24 de marzo de 2014, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta

de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Santa Cruz Zaragoza 7, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de agosto de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 10.197**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mohamed Khoudi contra Larbois, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 434/2013, se ha acordado citar a Larbois, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª) el día 5 de mayo de 2014, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Larbois, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 10.218**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 654/2012 de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasificaciones Clavero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**TARIFAS Y CUOTAS****(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

**2. Información en soporte electrónico:**

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)